



VISTOS: el Memorando N° 001269-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000464-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001623-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, la creación de la unidad ejecutora “Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña” en el Pliego 003 Ministerio de Cultura, para lo cual, dicha entidad es responsable de la ejecución de las acciones correspondientes para la implementación de la nueva unidad ejecutora”;

Que, asimismo, el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 31912, aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar la implementación y operación de lo establecido en el numeral 81.1 precitado;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 31912, se autoriza aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 635 000,00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar acciones y actividades para la gestión y promoción cultural del Santuario Histórico de Machu Picchu, y que promuevan la reactivación económica de su entorno;

Que, para tales efectos, el numeral 81.4 del artículo 81 y el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada Ley, establecen que el Titular del pliego habilitado en el crédito suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, en el numeral 81.3 del artículo 81 y el numeral 84.1 del artículo 84, respectivamente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31



del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001269-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000464-2023-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos, para el Año Fiscal 2023, autorizados mediante el artículo 81 de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles) para financiar la creación e implementación de la unidad ejecutora "Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña"; y, la desagregación de recursos autorizados mediante el artículo 84 de la citada Ley, hasta por la suma de S/ 1 635 000,00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil y 00/100 soles) para financiar acciones y actividades para la gestión y promoción cultural del Santuario Histórico de Machu Picchu, y que promuevan la reactivación económica de su entorno;

Que, en atención con las consideraciones expuestas y con lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante los artículos 81 y 84 de la Ley N°31912;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos autorizado mediante el artículo 81 de la Ley N° 31912

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a la fuente de



financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de la creación de la unidad ejecutora “Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña”, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
TOTAL INGRESOS		=====
		S/ 400 000,00
		=====

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 246 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		S/ 154 000,00
TOTAL EGRESOS		=====
		S/ 400 000,00
		=====

Artículo 2.- Desagregación de recursos autorizados mediante el artículo 84 de la Ley N° 31912

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 1 635 000,00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar acciones y actividades para la gestión y promoción cultural del Santuario Histórico de Machu Picchu, y que promuevan la reactivación económica de su entorno”, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
TOTAL INGRESOS		=====
		S/ 1 635 000,00
		=====

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0132 : Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	



GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios S/ 376 500,00

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No
Financieros S/ 322 000,00

UNIDAD EJECUTORA 002 MC - Cusco
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0132 : Puesta en valor y uso social del patrimonio
cultural
PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios S/ 513 000,00

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No
Financieros S/ 100 500,00

PRODUCTO 3000708 : Patrimonio cultural salvaguardado y protegido
ACTIVIDAD 5005209 : Conservación y transmisión del patrimonio
cultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios S/ 323 000,00

TOTAL EGRESOS **S/ 1 635 000,00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y 002: MC - Cusco, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura